



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	<ul style="list-style-type: none">JENNI CRISTINA GONZALEZ GIRALDO
EJECUTADOS	<ul style="list-style-type: none">ANGÉLICA MARÍA SERNA HIDALGOCÉSAR AUGUSTO HOYOS ZAPATA
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00208-00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuesta medida cautelar bancos, requiere a entidades bancarias den respuesta y a la parte ejecutante dé impulso a notificación ejecutados

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada a la medida de embargo ordenada; a requerir a algunas entidades bancarias den respuesta a la solicitud de embargo ordenada y a la parte ejecutante de impulso a notificación de los ejecutados, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 026 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, el siguiente oficio:

- Del BANCO AV VILLAS S.A., entidad que con correo electrónico del 19/09/2022 (No. 025 expediente electrónico), informó que, una vez verificadas sus bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.
- Como las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE LA MUJER S.A., BANCO POPULAR S.A., y BANCOOMEVA S.A., no han dado respuesta a la medida de embargo, se ordenará requerirlas para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

Conforme a la constancia secretarial que antecede (Nro. 026 expediente electrónico), y como aún no ha sido notificado el auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se requerirá a la parte ejecutante para que intente la notificación

personal de estos conforme los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección física inserta en la demanda principal, esto es, en la carrera 20 Nro. 13-40 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta enviada por el BANCO AV VILLAS S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE LA MUJER S.A., BANCO POPULAR S.A., y BANCOOMEVA S.A., para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que intente la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados, a la dirección física inserta en la demanda principal, esto es, en la carrera 20 Nro. 13-40 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI, compartir el expediente electrónico y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la ejecutante marthalgarciau@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e780b2ab42acf95c34f1e6a59bd97de7f59621d89f3f7955212fbdca574**

Documento generado en 26/10/2022 07:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>